

de 28 de septiembre, en las condiciones señaladas en los puntos siguientes.

2.º El plazo de bonificación será de cinco años, y caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco ejercicios presupuestarios desde la primera declaración de alta, incluido el de esta última.

3.º El importe de la bonificación será el que se indica a continuación.

- Primer año: 50 por 100.
- Segundo año: 40 por 100.
- Tercer año: 30 por 100.
- Cuarto año: 20 por 100.
- Quinto año: 10 por 100.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa, modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 2 y 3, respectivamente de la presente Ordenanza.

La bonificación establecida en este apartado es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente.

4.º La bonificación se aplicará a las actividades empresariales, clasificadas en la sección primera de las tarifas de impuesto, que cumplan las siguientes condiciones.

4.1. Que se hayan iniciado por primera vez a partir del 1 de enero de 1999. Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

4.2. Que el titular de la actividad se encuentre al corriente de todas sus obligaciones tributarias de carácter municipal.

5.º No serán objeto de bonificación las altas correspondientes a los locales afijos a las actividades empresariales.

6.º Los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud expresa de bonificación, junto con copia de la declaración de alta en el impuesto de actividades económicas, en el plazo de diez días desde la presentación de esta última.

7.º De forma excepcional y con efectos exclusivos para el ejercicio 1999, los sujetos pasivos que consideren que tienen derecho a esta bonificación y hayan iniciado la actividad y presentado la declaración desde el 1 de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación de la presente modificación, podrán solicitar su reconocimiento durante los treinta días siguientes a su fecha de publicación.

La presente modificación entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1999.

Colmenar Viejo, a 17 de junio de 1999.—El alcalde (firmado)

(02/14 190/99)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 1999, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo la Modificación Puntual número 4 del Plan Parcial del sector SI-1 de "La Cantueña", redactada por el Consorcio Urbanístico de "La Cantueña".

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, previa comunicación de su interposición al órgano que lo dicta, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Fuenlabrada, a 20 de mayo de 1999.—El alcalde, José Quintana

Viz. (02/12.507/99)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se han solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días, que determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

- "Soluciones Transportable, Sociedad Anónima" (98-AC-99) almacén, calle Canario número 13
- "Espada Plateada Sociedad Limitada," (99-AC-99) venta al por mayor de regalos, calle Murias, número 7
- "Iberdrola Sociedad Anónima" (100-AC-99), centro de transformación eléctrica, avenida Cantueña, número 13
- "Iberdrola, Sociedad Anónima" (101-AC-99), centro de transformación eléctrica avenida Cantueña, número 14
- "Iberdrola, Sociedad Anónima" (102-AC-99), centro de transformación calle Suiza, número 3
- "Optiroc Premis, Sociedad Anónima" (103-AC-99), comercio al por menor de revestimientos, calle Embalse, número 14
- "Huertras Industrias Gráficas Sociedad Anónima" (104-AC-99) artes gráficas, calle Antonio Gaudí, número 21
- "Esteban Marina Sociedad Anónima" (105-AC-99), confección de prendas de vestir calle Luis Sauquillo, número 117
- Carlos René Paniagua Galiano (106-AC-99) consultorio odontológico calle Francia, número 32 local A
- "Ibercoati Sociedad Limitada" (107-AC-99) venta al por menor de productos de droguería calle Corralones, número 2.
- "Moind, Sociedad Limitada" (108-AC-99) almacén de hostelería calle Brañuelas, número 27
- "Subha-h Sociedad Limitada" (109-AC-99) depósito de mercancías con oficinas, calle Batalla de Brunete, número 44
- "Anbao Distribución Sociedad Anónima" (110-AC-99), zapatería (venta y exposición), calle Leganés, número 49
- "Nacanco, Sociedad Anónima" (111-AC-99) alquiler y conservación de maquinaria, calle Gavilán sin número
- "TLH Lanas, Sociedad Limitada" (112-AC-99), lavado de lanas, calle Milano número 11
- "Transportes José M Ibáñez Sociedad Limitada" (113-AC-99) almacén regulador de transporte avenida de la Industria número 13
- "Manarum, Sociedad Limitada" (114-AC-99) fábrica comercialización venta de maquinaria industrial calle Valencia de Don Juan, número 22

Fuenlabrada, a 15 de mayo de 1999.—El alcalde (firmado)

(02/12 506/99)

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en las vigentes ordenanzas reguladoras de los tributos locales municipales y normas de pertinente y general aplicación, queda expuesto al público en la Intervención General de este Ayuntamiento el padrón relativo a la tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros puestos en mercadillo Las Matas y Las Rozas de Madrid correspondiente al primer semestre de 1999.

La cobranza tendrá lugar en período voluntario del día 15 de junio hasta el día 17 de agosto de 1999.

A partir del día 18 de agosto de 1999, las deudas no satisfechas incurrirán en la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20 por 100 de interés de demora y costas.

La exposición pública producirá los efectos de notificación colectiva de los padrones y datos consignados en los mismos a cada uno de los sujetos pasivos.

Fronte al mismo podrá formularse ante el Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde su inicio de exposición pública en el BOLETÍN OFI